

CACETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C. AVILES P.
OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALOMON
TELEFONO 1064-J

AÑO XXVIII.—No. 5989

PANAMÁ, SÁBADO 25 DE ABRIL DE 1931

VALOR: B. 0.05

ECONOMIA

DEPENDENCIA MUTUA INTERNACIONAL EN ASUNTOS ECONOMICOS

Del "Boletín de la Unión Panamericana".

En el mundo industrial moderno el aislamiento nacional y la exclusividad se han convertido en cosas impracticables e imposibles. Con la llegada del industrialismo y el crecimiento de la red de las interconexiones internacionales los visibles lazos de unión formados por las comunicaciones cablegráficas, por los vapores, por las importaciones y exportaciones, y los invisibles pero no menos poderosos lazos de las relaciones financieras—el aislamiento y la suficiencia propia se convirtieron en cosas anticuadas.

Largo tiempo ha transcurrido antes de que muchos países se hayan dado cuenta de los cambios tan profundos que han tenido lugar en las relaciones internacionales durante los últimos 50 años. En especial desde la terminación de la guerra mundial, el industrialismo y la suficiencia propia se han considerado como elementos sin valor alguno para el progreso. Aún en los Estados Unidos, donde tales ideas se habían arraigado a pesar del constante desarrollo del comercio de importación y exportación, ya desde comienzos del siglo actual algunos líderes prescientes percibieron el rumbo de los acontecimientos y trataron de demostrarlo claramente al pueblo. El Presidente McKinley en su último mensaje declaró el siguiente hecho que todas las personas han venido desde entonces a reconocer como una verdad fundamental: "El aislamiento", dijo, "no es ya cosa posible ni tampoco conveniente. Dios y el hombre han conseguido la unión de las naciones. Ningún país puede ser indiferente a las demás. El período de la exclusividad ha terminado".

Hay día es únicamente en aquellas regiones del mundo —cuyo número es reducido— donde la vida agrícola predomina todavía y donde son desconocidas muchas de las necesidades de la civilización, que es posible que exista un estado de suficiencia propia. Para el resto del mundo un intercambio continuo y sin interrupción de materias primas, de productos e laborados y de capitales, o sea de dependencia mutua, es una necesidad absoluta si es que se desea que las ruedas de la industria continúen en movimiento y se siga alimentando al mundo.

La dependencia mutua ha sido un resultado inevitable de la expansión del industrialismo. Hace dos siglos cuando las fábricas eran casi desconocidas y cuando los habitantes de cada país dependían en gran parte de la agricultura, el abastecimiento propio era cosa posible y práctica. Sin embargo, con el advenimiento de la revolución industrial y el cambio gradual pero permanente de la población de los campos a las ciudades, se introdujo la especialización, y como resultado lógico de esta sobrevino el que varias partes de la población en los países individuales tuvieran que depender de otras que se habían dedicado a actividades distintas, y que los hombres especialistas en la producción de ciertos artículos de consumo tuvieran que depender de otras que producían otros diferentes, pero esenciales.

A medida que el número de obreros en las fábricas comenzó a aumentar y el de los labradores de los campos a disminuir, la producción de alimentos decreció en proporción con el crecimiento de la población y fue necesario importar del extranjero productos alimenticios. A medida también que el número de fábricas industriales se fué multiplicando y que los artículos manufacturados se fueron haciendo más y más variados, comenzaron a necesitarse nuevas materias primas, que sólo podían obtenerse en otros países. Finalmente, a

medida que la producción industrial aumentó en volumen hasta llegar a sobrepasar los requisitos del mercado interior, entonces se comenzó a depender para su venta de los mercados de exportación.

El crecimiento del industrialismo que fué desarrollándose simultáneamente en muchos países, dió como resultado que la vida económica mundial se organizara sobre bases internacionales.

Hablando en términos generales, Europa y la América del Norte se convirtieron en los centros industriales del mundo, es decir, en los talleres de los cuales obtenían su abastecimiento de productos manufacturados otras regiones, tales como la América del Sur, el África y el Lejano Oriente. Careciendo de fundiciones de acero, de fábricas de automóviles, calzado y otros artículos industriales que producan cantidades suficientes para satisfacer sus enormes requisitos, estas regiones tienen que depen-

der en gran parte de las naciones ya bastante industrializadas para obtener en ellas lo necesario para atender a estas necesidades. Estos centros industriales dependen a la vez de los menos industrializados, de las naciones más agrícolas, para obtener materias primas que les son tan esenciales para abastecer sus fábricas, y de los productos alimenticios para alimentar a sus habitantes.

Hay día las regiones más apartadas del orbe están tan estrechamente ligadas por los lazos del intercambio internacional, que un día o dos de sequía en la Argentina hace que suban los precios del trigo en los mercados de Liverpool o de Chicago. Los precios mínimos después de que se recóla la algodón en Australia y en la India, la tala de esos países responde con la misma sensibilidad que si la sequía hubiera tenido lugar en su propio territorio. La extensiva producción de café en el Brasil ha hecho que se abandonen algunas plantaciones en Kenia, y ha ocasionado la disminución en los ingresos de Venezuela, Colombia y Haití. La producción de estaño en la P. de Malaya y en Nigeria le ha ocasionado dificultades a Bolivia en la venta de este metal. El trabajo de los nativos africanos en las minas del

Congo Belga ha hecho disminuir los trabajos y ha dado por resultado la cesantía de obreros en las minas de cobre de los Estados Unidos, Chile y Perú.

"La cadena de consecuencias económicas", dijo Raymond B. Fosdick en un artículo publicado en el *New York Times*, "es casi infinita". Los ahorros hechos por los franceses en la forma de un empréstito a la República Argentina, contribuyen al fomento de la industria en Alemania o Bélgica. La prosperidad en Checoslovaquia, que trae consigo el aumento en el consumo de cacao, constituye un estímulo para los dueños de plantaciones en Venezuela. El hecho de que una persona tome al desayuno dos tazas de café en vez de una, refleja en el hogar de algunos trabajadores del Brasil.

Por un cierto número de años 100,000 nuevos colonos se establecieron en Manitoba. Sus compras de telas inglesas estimularon el trabajo de las fábricas de tejidos en Bradford, Inglaterra, dando como resultado un aumento en la demanda de lana. Este acontecimiento, a su vez, dió lugar

drán dejarse de construir fábricas; las industrias establecidas podrán verse imposibilitadas para expandirse; y miles o quizá millones de trabajadores sufrirán perjuicios.

Son estos elementos financieros intangibles —el movimiento de oro, la demanda de letras de cambio, los ajustes de las tasas de descuento y la afluencia de capital— los que revelan la extensión a que ha llegado en la actualidad la dependencia mutua internacional, de una manera quizá más vívida que los elementos más obvios de los embarques, las comunicaciones y la afluencia incesante de las exportaciones e importaciones.

Quizá el mejor modo de demostrar las actualidades de la dependencia mutua económica es estudiando por separado algunos de los más importantes artículos de consumo que forman parte de nuestra vida industrial y social.

Por ejemplo, la civilización industrial moderna está basada en gran parte en la industria del acero. Los automóviles, los rascacielos y otros edificios, las vías y carrés ferroviarios, los puentes, las plumas de escribir y las agujas todos éstos e innumerables otros artículos que hemos llegado a considerar como indispensables, están contruidos de acero. Muchos países cuentan con grandes instalaciones para la elaboración del hierro y el acero, con hornos de fundición y con talleres de laminación, pero ninguno de ellos posee todas las materias primas que requiere esta importante industria.

Los Estados Unidos, que marchan a la cabeza del mundo en la producción de acero, importan de Chile, Cuba, Suecia, Argelia y otros países enormes cantidades de mineral de primera clase para mezclarlo con el mineral de producción nacional. Como sus abastecimientos interiores de manganeso son insuficientes, tienen que importar anualmente de Rusia el Brasil, la India, la Costa del Oro y miles de toneladas de este mineral, que es un ingrediente de los aceros de alta resistencia a la tracción. La producción de acero que no se marcha y de otras amalgamas en los Estados Unidos aumenta cada año, pero si llegaran a interrumpirse los abastecimientos de níquel del Canadá o los de cromo de Rodesia, Nueva Caledonia, el Brasil y Rusia, esta importante rama de la industria del acero no podría continuar.

Francia, que actualmente ha agregado a sus recursos los extensos depósitos de Alsacia y Lorena, es la segunda nación productora de acero en el mundo, pero aun así está obligada a depender del mineral de hierro que introduce de las colonias del África del Norte y de otros países. Una flota de vapores hace continuamente la travesía entre España y la Gran Bretaña, llevando el mineral necesario para abastecer la fabricación nacional inglesa, en tanto que otra flota especialmente equipada se ocupa en transportar el mineral de hierro de primera calidad de Suecia a Alemania y a otros países productores de acero.

Tanto en Inglaterra como en los Estados Unidos la fabricación de hojalata es una importante industria ligada con la producción de acero. Con todo y esto ninguno de los dos países produce una sola libra de estaño. Cada uno de ellos depende de los abastecimientos que obtiene de la Península Malaya, de las Indias Orientales Holandesas, de Bolivia y de Nigeria. Además, ambos países dependen de las naciones tropicales para el abastecimiento de aceite de palma, producto indispensable para la fabricación de la hojalata.

La Gran Bretaña y los países continentales europeos dependen de fuentes extranjeras para el abastecimiento de las enormes cantidades de cobre que consumen, importando anualmente miles de toneladas de los Estados Unidos, Chile, Perú, Canadá y África.

El carbón y el petróleo, bases de la fuerza motriz industrial, son otros dos productos de importancia internacional. Por muchos años la mar-

gar a la creación de nuevos rebaños en el África del Sur y en Australia. Los nuevos agricultores dueños de estas granjas de ganado lanar comenzaron a comprar automóviles, telas de lana y materiales de construcción por conducto del mercado de Nueva York. En este intercambio indirecto fue uno el dinero ganado por los ranchos de Manitoba al vender su trigo vino a invertirse en la compra de víveres y en el pago del alquiler de las casas de algunos obreros americanos.

El cable submarino, así como la telégrafía y la telefonía sin hilos, transportan instantáneamente los mensajes de un país a otro, dando por resultado al alza o baja de los precios de las fábricas y minas. La marina mercante, sirviendo de un lazo al otro, con sus bodegas repletas de mercancías de innumerables países, es el vínculo visible de la dependencia mutua internacional. Pero respaldado estos elementos objetivos y tangibles está la sensitiva y extraña red del crédito internacional. El aumento tan solo de medio por ciento en la tasa de descuento en un centro financiero puede reducir los empréstitos destinados a otros países. Con este cambio casi diminuto po-

der en gran parte de las naciones ya bastante industrializadas para obtener en ellas lo necesario para atender a estas necesidades. Estos centros industriales dependen a la vez de los menos industrializados, de las naciones más agrícolas, para obtener materias primas que les son tan esenciales para abastecer sus fábricas, y de los productos alimenticios para alimentar a sus habitantes.

Hay día las regiones más apartadas del orbe están tan estrechamente ligadas por los lazos del intercambio internacional, que un día o dos de sequía en la Argentina hace que suban los precios del trigo en los mercados de Liverpool o de Chicago. Los precios mínimos después de que se recóla la algodón en Australia y en la India, la tala de esos países responde con la misma sensibilidad que si la sequía hubiera tenido lugar en su propio territorio. La extensiva producción de café en el Brasil ha hecho que se abandonen algunas plantaciones en Kenia, y ha ocasionado la disminución en los ingresos de Venezuela, Colombia y Haití. La producción de estaño en la P. de Malaya y en Nigeria le ha ocasionado dificultades a Bolivia en la venta de este metal. El trabajo de los nativos africanos en las minas del

El cable submarino, así como la telégrafía y la telefonía sin hilos, transportan instantáneamente los mensajes de un país a otro, dando por resultado al alza o baja de los precios de las fábricas y minas. La marina mercante, sirviendo de un lazo al otro, con sus bodegas repletas de mercancías de innumerables países, es el vínculo visible de la dependencia mutua internacional. Pero respaldado estos elementos objetivos y tangibles está la sensitiva y extraña red del crédito internacional. El aumento tan solo de medio por ciento en la tasa de descuento en un centro financiero puede reducir los empréstitos destinados a otros países. Con este cambio casi diminuto po-

der en gran parte de las naciones ya bastante industrializadas para obtener en ellas lo necesario para atender a estas necesidades. Estos centros industriales dependen a la vez de los menos industrializados, de las naciones más agrícolas, para obtener materias primas que les son tan esenciales para abastecer sus fábricas, y de los productos alimenticios para alimentar a sus habitantes.

Hay día las regiones más apartadas del orbe están tan estrechamente ligadas por los lazos del intercambio internacional, que un día o dos de sequía en la Argentina hace que suban los precios del trigo en los mercados de Liverpool o de Chicago. Los precios mínimos después de que se recóla la algodón en Australia y en la India, la tala de esos países responde con la misma sensibilidad que si la sequía hubiera tenido lugar en su propio territorio. La extensiva producción de café en el Brasil ha hecho que se abandonen algunas plantaciones en Kenia, y ha ocasionado la disminución en los ingresos de Venezuela, Colombia y Haití. La producción de estaño en la P. de Malaya y en Nigeria le ha ocasionado dificultades a Bolivia en la venta de este metal. El trabajo de los nativos africanos en las minas del

El cable submarino, así como la telégrafía y la telefonía sin hilos, transportan instantáneamente los mensajes de un país a otro, dando por resultado al alza o baja de los precios de las fábricas y minas. La marina mercante, sirviendo de un lazo al otro, con sus bodegas repletas de mercancías de innumerables países, es el vínculo visible de la dependencia mutua internacional. Pero respaldado estos elementos objetivos y tangibles está la sensitiva y extraña red del crédito internacional. El aumento tan solo de medio por ciento en la tasa de descuento en un centro financiero puede reducir los empréstitos destinados a otros países. Con este cambio casi diminuto po-

der en gran parte de las naciones ya bastante industrializadas para obtener en ellas lo necesario para atender a estas necesidades. Estos centros industriales dependen a la vez de los menos industrializados, de las naciones más agrícolas, para obtener materias primas que les son tan esenciales para abastecer sus fábricas, y de los productos alimenticios para alimentar a sus habitantes.

Hay día las regiones más apartadas del orbe están tan estrechamente ligadas por los lazos del intercambio internacional, que un día o dos de sequía en la Argentina hace que suban los precios del trigo en los mercados de Liverpool o de Chicago. Los precios mínimos después de que se recóla la algodón en Australia y en la India, la tala de esos países responde con la misma sensibilidad que si la sequía hubiera tenido lugar en su propio territorio. La extensiva producción de café en el Brasil ha hecho que se abandonen algunas plantaciones en Kenia, y ha ocasionado la disminución en los ingresos de Venezuela, Colombia y Haití. La producción de estaño en la P. de Malaya y en Nigeria le ha ocasionado dificultades a Bolivia en la venta de este metal. El trabajo de los nativos africanos en las minas del

El cable submarino, así como la telégrafía y la telefonía sin hilos, transportan instantáneamente los mensajes de un país a otro, dando por resultado al alza o baja de los precios de las fábricas y minas. La marina mercante, sirviendo de un lazo al otro, con sus bodegas repletas de mercancías de innumerables países, es el vínculo visible de la dependencia mutua internacional. Pero respaldado estos elementos objetivos y tangibles está la sensitiva y extraña red del crédito internacional. El aumento tan solo de medio por ciento en la tasa de descuento en un centro financiero puede reducir los empréstitos destinados a otros países. Con este cambio casi diminuto po-

der en gran parte de las naciones ya bastante industrializadas para obtener en ellas lo necesario para atender a estas necesidades. Estos centros industriales dependen a la vez de los menos industrializados, de las naciones más agrícolas, para obtener materias primas que les son tan esenciales para abastecer sus fábricas, y de los productos alimenticios para alimentar a sus habitantes.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Dr. RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

Don FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.

Casa particular: Avenida J. G. de Paredes N.º 12.

Secretario de Relaciones Exteriores,

Dr. J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.

Casa particular: Avenida Mariano Arosemena N.º 28.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.

Casa particular: Plaza de Francia N.º 4.

Secretario de Instrucción Pública,

Licdo. JOSE M. QUIROS Y Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso,

Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular:

Avenida Norte N.º 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Dr. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.

Casa particular: Avenida Sur N.º 26.

der en gran parte de las naciones ya bastante industrializadas para obtener en ellas lo necesario para atender a estas necesidades. Estos centros industriales dependen a la vez de los menos industrializados, de las naciones más agrícolas, para obtener materias primas que les son tan esenciales para abastecer sus fábricas, y de los productos alimenticios para alimentar a sus habitantes.

Hay día las regiones más apartadas del orbe están tan estrechamente ligadas por los lazos del intercambio internacional, que un día o dos de sequía en la Argentina hace que suban los precios del trigo en los mercados de Liverpool o de Chicago. Los precios mínimos después de que se recóla la algodón en Australia y en la India, la tala de esos países responde con la misma sensibilidad que si la sequía hubiera tenido lugar en su propio territorio. La extensiva producción de café en el Brasil ha hecho que se abandonen algunas plantaciones en Kenia, y ha ocasionado la disminución en los ingresos de Venezuela, Colombia y Haití. La producción de estaño en la P. de Malaya y en Nigeria le ha ocasionado dificultades a Bolivia en la venta de este metal. El trabajo de los nativos africanos en las minas del

El cable submarino, así como la telégrafía y la telefonía sin hilos, transportan instantáneamente los mensajes de un país a otro, dando por resultado al alza o baja de los precios de las fábricas y minas. La marina mercante, sirviendo de un lazo al otro, con sus bodegas repletas de mercancías de innumerables países, es el vínculo visible de la dependencia mutua internacional. Pero respaldado estos elementos objetivos y tangibles está la sensitiva y extraña red del crédito internacional. El aumento tan solo de medio por ciento en la tasa de descuento en un centro financiero puede reducir los empréstitos destinados a otros países. Con este cambio casi diminuto po-

der en gran parte de las naciones ya bastante industrializadas para obtener en ellas lo necesario para atender a estas necesidades. Estos centros industriales dependen a la vez de los menos industrializados, de las naciones más agrícolas, para obtener materias primas que les son tan esenciales para abastecer sus fábricas, y de los productos alimenticios para alimentar a sus habitantes.

Viene de la primera página

El mercante de Inglaterra dependía de las inmensas exportaciones inglesas de carbón, que ascendían a cerca de 100,000,000 de toneladas anuales, para abastecer sus vapores con cargamentos de ida, símbolo de dependencia mutua. Italia, el Brasil, la Argentina, el África del Sur y muchos países del Lejano Oriente que no producían carbón o que lo producían en pequeñas cantidades, dependían del abastecimiento continuo de Inglaterra para atender a sus necesidades, enviándole en cambio sus propios productos especiales.

Hoy día miles de buques tanques surcan los distintos océanos, llevando gasolina y otros productos petrolíferos desde los países en que se producen a otras regiones del mundo donde existen automóviles y fábricas industriales que consumen petróleo, pero que no cuentan con una fuente nacional de abastecimiento de estos productos. Inglaterra depende en su totalidad del mundo exterior para obtener sus productos petrolíferos, importándolos de muchos países, siendo los principales Persia, Borneo, Venezuela y los Estados Unidos.

Francia, Alemania e Italia importan inmensas cantidades de petróleo y sus derivados, muchos de los cuales se introducen de las naciones sudamericanas, que se están convirtiendo cada vez más en importantes centros productivos de este mineral. Hoy día Venezuela ocupa el segundo lugar después de los Estados Unidos; Colombia y Perú están exportando anualmente millones de barriles y la Argentina está desarrollando rápidamente una industria petrolífera que vendrá con el tiempo a abastecer los requisitos de su consumo interior.

Habiendo en términos generales puede decirse que, si bien es cierto que los países tropicales dependen de las naciones europeas altamente industrializadas y de los Estados Unidos para obtener los productos manufacturados que necesitan, no es menos cierto que estas mismas naciones industriales dependen igualmente de los países tropicales para obtener en ellos numerosos artículos de consumo que son de vital importancia para el bienestar de sus habitantes.

Para el abastecimiento de azúcar el mundo mira hacia Cuba y Java; para el café al Brasil y Colombia; para el té a la India y la China; y para el cacao al Ecuador, Venezuela y la Costa del Oro. Sin el caucho de la Península Malaya y del Brasil, el pueblo de los demás países se vería imposibilitado de andar cómodamente en sus automóviles como lo hacen hoy día. El yute, del cual se hacen la infinidad de sacos de arpillera que necesitan los distintos países, proviene casi exclusivamente de la India, y si la producción de estos sacos en Calcuta llegara a suspenderse, la falta de ellos repercutiría en todas partes del mundo. Los cultivadores de trigo en la Argentina, los exportadores de azúcar en

Cuba y otros muchos productores que necesitan un abastecimiento continuo de sacos de arpillera para empacar sus productos, sufrirían inmensamente hasta tanto que la producción en la India volviera a restablecerse.

De igual manera nosotros miramos hacia los países tropicales para el continuo abastecimiento de cocos, no sólo para alimentos sino para infinidad de usos industriales. Diariamente todos usamos productos que contienen aceite de coco, no obstante que no nos damos cuenta de ello. Este producto es un ingrediente esencial para la fabricación de muchas clases de jabones; se utiliza en las cremas para masajes y en las bujías; y miles de variedades de mantequillas, mantecas y aceites culinarios artificiales, hechos principalmente de aceite de coco, se encuentran bajo distintos nombres en los mercados.

Enormes cantidades de otros productos tropicales se usan en la fabricación de margarina y de otras preparaciones culinarias semejantes. El arroz, el trigo, el maíz, la semilla de nabo silvestre se utilizan en grandes cantidades, en tanto que miles de toneladas de habas soya se exportan anualmente desde Manchuria a las naciones industriales. En verdad se ha dicho que los inmensos ingresos del Canal de Suez estaban basados en su mayor parte en los derechos pagados por la interminable cadena de buques mercantes que entraban a Europa cargados de habas soya. Transfronterizas de triturar maní, en tanto que Alemania produce también infinidad de substitutos culinarios hechos del aceite de este fruto. Ambos países se abastecen del maní que necesitan para su consumo en lugares del Asia y del África tales como Senegal, Dakar, Gambia y la Indochina Francesa.

A cualquier lugar a donde se tienda hoy día la vista existen de una multiplicidad de datos evidentes que indican la absoluta dependencia mutua de las naciones del mundo en asuntos económicos. En cada uno de los países comerciales existen grandes industrias cuya vida depende del enorme abastecimiento de materias primas que se producen en otros lugares. Cada nación circunda la tierra en busca de las cosas que necesita y que no produce en su propio territorio, enviando en cambio de ellas los artículos de consumo que posee y de que carecen otros países. La riqueza material de todas y de cada una de las naciones del mundo moderno es el resultado de los esfuerzos unidos de todas ellas y del pensamiento y la labor de los hombres tanto en las regiones apartadas como en las más cercanas. La vida económica del mundo ha pasado en el último siglo de las bases nacionales a las internacionales, haciendo de esta manera que la dependencia mutua se convierta en un hecho inalterable del cual no es posible escapar.

derado legal de la Asiatic Shipping Company, Inc., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República, pide a este Despacho que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declare permanente la Patente de Navegación provisional del vapor GRANVILLE, abandonado por el Consol General de Panamá en Hamburgo-Alemania, el 21 de Noviembre del año pasado.

La nave en referencia se encuentra actualmente impedida para venir a los puertos habilitados de la República a inscribirse en el Registro de la Marina Mercante Nacional como lo tiene solicitado el signatario.

Como la Compañía interesada ha cumplido en todas sus partes con las formalidades legales que rigen sobre la materia,

SE RESUELVE:

Declarar permanente la Patente de Navegación provisional de la nave "GRANVILLE" de propiedad de la Asiatic Shipping Company, Inc., expedida por el Consol General de Panamá en Hamburgo-Alemania el 21 de Noviembre último, y se ordena al Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, que cancele la provisional y expida la Permanente.

En consecuencia, remítase copia de esta diligencia al funcionario respectivo, para los fines consiguientes.

Comuníquese, registre y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

NO SE EXTRAERA ARENA DE LAS PLAYAS DE LAS ISLAS DEL PACIFICO

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 11.—Panamá, Febrero 9 de 1931.

En memorial dirigido a este Despacho dice el señor Thomas R. L. Lombard lo siguiente:

"En 1909 celebré yo el contrato número 28, por el cual obtuve el derecho de extraer arena, cascajo y piedra de las playas, esteros y ríos nacionales en el litoral del Pacífico entre el extremo Oeste de la playa de Chame y el Río Bayano", por lo cual he pagado al Fisco cumplidamente el precio estipulado.

"Entiendo yo que el 'litoral del Pacífico' comprende las islas en el Golfo de Panamá ubicadas entre los extremos arriba expresados, de manera que estoy también autorizado para extraer arena etc., en las playas que los circundan. Para evitar toda posible duda sobre este punto, solicito que el Poder Ejecutivo resuelva si sí o no, corrige la interpretación que doy a mi contrato".

De lo expuesto en el memorial que antecede aparece claramente que el memorialista pretende interpretar la expresión "litoral del Pacífico" que aparece en el contrato como referente a todas las costas nacionales, incluyendo las islas; pero es el caso que la parte pertinente de la Clausula 1ª del convenio que al contratista ofrece dudas, dice textualmente así: "extraer arena, cascajo, y piedra de las playas, esteros y ríos nacionales en el litoral del pacífico comprendido entre el extremo Oeste de la Playa de Chame y el Río Bayano y sus tributarios", de donde se desprende que la intención de los contratantes fue extender la concesión únicamente sobre la línea de la costa, entera firme, entre los dos puntos citados, incluyendo las playas de los ríos y esteros, pero no se mencionaron las islas a pesar de mencionarse los ríos y los esteros, ni se demarca como área de la concesión un polígono debidamente comprendido y preciso sino se estableció una línea que, aunque sinuosa, es continua y recorrida. Si hubiera querido incluirse las islas, o se hubiera mencionado, o se hubiera indicado expresamente el trayecto que debería seguir la línea que comunica los dos puntos terminales de la concesión.

Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Dúcese al memorialista que, en opción del Gobierno, la concesión de que trata el contrato número 28 de 1909, comprende las playas de las islas del Pacífico.

Comuníquese, registre y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

SE INSCRIBEN EN EL REGISTRO DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 1.—Panamá, 15 de Enero de 1931.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nominación anterior, marcada con el número 664 de fecha 13 de los corrientes expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional el traspaño de la Lancha-Motor "BIG BILL" de propiedad del señor Isaac Levy Maduro Jr. panameño y vecino de esta ciudad.

Comuníquese, registre y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 2.—Panamá, 17 de Enero de 1931.

Apruébase la diligencia de Nominación anterior, marcada con el número 665 de fecha 15 de los corrientes expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el Motor-velero, "TUIRA" de propiedad del señor Julio Laffargue panameño y vecino de esta ciudad.

Comuníquese, registre y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 3.—Panamá, 3 de Febrero de 1931.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nominación anterior, marcada con el número 666 de fecha 28 de Enero último, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional el vapor "GRANVILLE" perteneciente a la "Asiatic Shipping Company, Inc." sociedad organizada de conformidad con las leyes de la República.

Comuníquese y publíquese,

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 4.—Panamá, 3 de Febrero de 1931.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nominación anterior, distinguida con el número 667 de fecha 29 de Enero último, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional el traspaño de la lancha "VICTORIA" de propiedad del señor Juan Kravitsky.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

DON DOMINGO A. JIMENEZ.
ABOGADO DEL FISCO

DECRETO NUMERO 105 DE 1931
(DE 15 DE ABRIL)

por el cual se nombra un Abogado del Fisco.

El Primer Designado. Encargado del Poder Ejecutivo.
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único. Nómbrase al señor Domingo Jiménez A. Abogado del Fisco para que lo represente en el juicio de su señoría de la señora A. de la Murguía de Guerrero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 15 días del mes de Abril de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

JULIO QUIJANO PRESENTA
RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 1.—Panamá, Enero 6 de 1931.

RESUELTO:

Aceptase la renuncia que del cargo de Subsecretario de Hacienda y Tesoro presenta el señor Julio Quijano.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

SE DECLARA PERMANENTE UNA PATENTE DE NAVEGACION

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Marina Mercante.—Resolución número 6.—Panamá, 20 de Enero de 1931.

Por medio del correspondiente memorial, el doctor Carlos Ruiz A. apor-

Labor en Agricultura y Obras Públicas

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTROS DE MARCAS DE FABRICAS

RESOLUCION NUMERO 3656

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3656.—Panamá, Octubre 25 de 1930.

El Apoderado de la Kelly-Springfield Tire Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América pide en escrito de fecha 17 de los corrientes, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 16 de Noviembre de 1930, bajo el certificado número 656.

Debidamente examinados los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos necesarios, y

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 16 de Noviembre de 1930 el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la Kelly-Springfield Tire Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CARLOS ICAZA A.

RESOLUCION NUMERO 3657

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3657.—Panamá, Octubre 27 de 1930.

El apoderado de la John Walker & Sons, Limited, de Londres, Inglaterra, solicita en memorial fechado el 22 de los corrientes, la renovación de una marca de fábrica hecha en esta República el día 22 de Noviembre de 1920, bajo el certificado número 663.

Examinados detenidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos necesarios, y

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 22 de Noviembre de 1930, el registro de la marca cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la John Walker & Sons, Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CARLOS ICAZA A.

RESOLUCION NUMERO 3658

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3658.—Panamá, Octubre 27 de 1930.

El apoderado de la Shanger, Evans & Co. Limited, domiciliada en Millbank Distillery, Deptford Bridge, Londres, S. E., Inglaterra, solicita en memorial de fecha 22 de los corrientes, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 21 de Noviembre de 1920 bajo el certificado número 661.

Examinados detenidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos necesarios, y

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 21 de Noviembre de 1930, el registro de la marca cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la Seager, Evans & Co. Limited, domiciliada en Millbank Distillery, Deptford Bridge, Londres, S. E., Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CARLOS ICAZA A.

RESOLUCION NUMERO 3659

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3659.—Panamá, Octubre 27 de 1930.

El apoderado de la A. Stein & Company, domiciliada en el N° 319, calle West Congress, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicita en memorial de fecha 23 de los corrientes, la renovación del registro de marca de fábrica hecha en esta República el día 22 de Noviembre de 1920, bajo el certificado número 662.

Examinados detenidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos necesarios, y

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 22 de Noviembre de 1930, el registro de la marca cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la A. Stein & Company, domiciliada en el N° 319, calle West Congress, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CARLOS ICAZA A.

RESOLUCION NUMERO 3660

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3660.—Panamá, Octubre 29 de 1930.

El Apoderado de la Robert H. Foerderer, Incorporated, domiciliada en Wheatsteeff Lane y calle Coral, ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, pide en memorial de fecha 8 de los corrientes, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 7 de Noviembre de 1910, bajo el número 639, y debidamente renovada por Resolución número 631 de 6 de Octubre de 1921.

Debidamente examinados los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos necesarios, y

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 7 de Noviembre de 1930, el registro de la marca de fábrica cuyo mar-

bete se adhiere a esta Resolución, a favor de la Robert H. Foerderer, Incorporated, domiciliada en Wheatsteeff Lane y calle Coral, ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CARLOS ICAZA A.

RESOLUCION NUMERO 3661

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3661.—Panamá, Octubre 29 de 1930.

En memorial de fecha 14 de los corrientes, el apoderado de la "Montana Flour Mills Company", domiciliada en la ciudad de Great Falls, Estado de Montana, Estados Unidos de América, pide la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 28 de Septiembre de 1920, bajo el número 602.

Debidamente examinados los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos necesarios, y

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 28 de Noviembre de 1930, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la "Montana Flour Mills Company", domiciliada en la ciudad de Great Falls, Estado de Montana, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CARLOS ICAZA A.

RESOLUCION NUMERO 3662

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3662.—Panamá, Octubre 30 de 1930.

En escrito de fecha 22 de los corrientes, el apoderado de la "White Horse Distillers, Ltd.", domiciliada en 129 St. Vincent Street, Glasgow, Escocia, pide la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 21 de Noviembre de 1930, bajo el certificado número 658.

Debidamente examinados los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos necesarios, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 21 de Noviembre de 1930, el registro de la marca cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la "White Horse Distillers, Ltd.", domiciliada en 129 St. Vincent, Glasgow, Escocia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CARLOS ICAZA A.

RESOLUCION NUMERO 3663

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3663.—Panamá, Octubre 30 de 1930.

En memorial de fecha 27 de Septiembre último, el apoderado de la "General Electric Company" de Schenectady, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 28 de Septiembre de 1920, bajo el certificado número 630.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos necesarios, y

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 28 de Octubre de 1930, la renovación del registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la "General Electric Company" de Schenectady, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CARLOS ICAZA A.

RESOLUCION NUMERO 3664

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3664.—Panamá, Noviembre 12 de 1930.

En escrito de fecha 7 de los corrientes, el apoderado de la "Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Company", domiciliada en Cham y Vevey, Suiza, y St. George's House, Nos. 6 y 8, Eastcheap, Londres, E. C., Inglaterra, solicita la renovación de registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 7 de Diciembre de 1910, bajo el certificado número 243, y renovada por Resolución número 359 de 15 de Noviembre de 1920.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos necesarios, y

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a contar del 7 de Noviembre de 1930, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la "Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Company" domiciliada en Cham y Vevey, Suiza, y St. George's House, Nos. 6 y 8, Eastcheap, Londres, E. C., Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CARLOS ICAZA A.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA:—Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.—Teléfono,
1064 J.—Apartado, 481

Director, MIGUEL C. AVILES P.

Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá.—B. 1.25 en el exterior (donde
haya que pagar franqueo.)**SECCION EDITORIAL****SEAMOS SINCEROS**

El desarrollo del país ha sufrido hondas perturbaciones debido a nuestras jergas políticas.

Ellas son, en puridad de verdad, las que nos han empujado a tristezas y amargos desengaños.

La fiebre de la política, terrible en sus efectos, ha empobrecido nuestra dignidad, nuestro decoro y nuestra virtud republicana.

Parece que los hombres nuestros, sobre todo aquellos que mayor relieve tienen en el elenco de la vida nacional; se convirtieran de ovejas en lobos, al momento de llegar ese eclipse de la vida nacional: no sienten, no piensan, ni aman!

Pero los tiempos no perduran, y como quiera que a todo llega su turno de movimiento y su gaje de luz, la nueva generación, compuesta de hombres observadores, que se sonrojan cuando pasa el desfile de tanta inmoraldad, se yergue para fustigar aquellas prácticas, y caer sobre ellas para aplastarlas y para aniquilarlas.

Estas palabras dichas desde esta severa tribuna, pueden ser objeto de censura para los que no nos conocen.

Pero nuestra larga actuación en los debates políticos, nos dan cierta credencial, y de aquí que manifestemos nuestra conformidad con el gesto del Ejecutivo Nacional que, por conducto del señor Secretario de Gobierno y Justicia, se dirige a los funcionarios públicos de aquí y del resto de la República, invitándolos, formalmente, a que guarden compostura en el futuro debate político; esto es, que no se presten para instrumentos de cacique y jefesillos de pueblos que piensan que la política es persecución, atropello y desgaste nacional.

Esto quiere decir que el ciudadano que está frente a los destinos de la Nación, es hombre honrado y consciente de sus deberes que desea el bien de la República, y no el de determinado grupo partidista.

Los que formulan críticas injustas, y si se quiere malévolas contra esa actitud digna y decorosa, exótica en los anales de nuestra historia, van descaminados en sus actuaciones y no podrán alcanzar jamás el puesto de honor a que aspiran.

Seamos justos, si quiera por una hora, y, reconozcámos la verdad.

Nada hay en la vida del hombre como saber corregir un error y enmendarlo.

Labor en Hacienda y Tesoro**DE COMO ESTAN INVERTIDOS LOS MILLONES DE LA POSTERIDAD****LISTA**

de las hipotecas que posee la República de Panamá, en la ciudad de New York con motivo de la inversión de los B. 6.000.000,00 del fondo Constitucional.

Hipoteca N° 174 B. 7.400.00

Terreno y casa de apartamentos vieja de cuatro pisos sobre él construida, N° 236 Calle 113 Oeste, avaluada en B. 15.000.00 por la New York Title & Mortgage Co. y que figura en el Catastro de la Propiedad por B. 15.000.00. Propietaria: Bettie Best, 411 Murdock Ave. New York City. Hipoteca garantizada.

Hipoteca N° 175 B. 46.500.00

Terreno y casa de apartamentos vieja de piedra y de cuatro pisos sobre él construida, 927 Madison Avenue, de propiedad de M. Brewster Humphrey Inc., de la misma dirección, New York City, avaluada en B. 17.000.00 por Brown Wheelock & Co. y que figura en el Catastro de la Propiedad por B. 169.000.00. Hipoteca garantizada.

Hipoteca N° 176 B. 40.000.00

Lote de terreno y casa de apartamentos de catorce pisos sobre él construida, 1618 Calle 94 Oeste, de propiedad de Edith Longerville Darney, 243

West 72 St., New York City, avaluada en B. 63.000.00 antes de llevarse a cabo la nueva construcción y que figura en el Catastro el terreno solamente en B. 46.000.00. Título garantizado.

B. 139.500.00

Hipoteca N° 177

Lote de terreno y casa de apartamentos modernos de seis pisos de ladrillo y acero sobre él construida, N° 111-117 Calle 104 Oeste, de propiedad de Mar-Sol Realty Co., 358 5th Avenue, New York City, avaluada en B. 225.000.00 por Horace S. Ely & Co. y que figura en el Catastro de la Propiedad por B. 200.000.00. Título garantizado.

B. 65.000.00

Hipoteca N° 178

Lote de terreno y casa de seis pisos de ladrillo situada en una esquina y sobre él construida, N° 101-109 Calle 115 Este, de propiedad de la 115 St. & Park Avenue Corporation de la misma dirección, avaluada en B. 100.000.00 por Horace S. Ely & Co. y que figura en el Catastro por B. 109.000.00. Título garantizado.

B. 40.000.00

Hipoteca N° 179

Lote de terreno y casa de siete pisos sobre él construida, Nos. 204-206 Green St., de propiedad de Bronstein Real Estate Corporation, 12 North Bethal St., Baltimore, Maryland, avaluada en B. 66.000.00 por Brown Wheelock & Co. y que figura en el Catastro de la Propiedad por B. 74.000.00. Título garantizado.

B. 26.000.00

Hipoteca N° 180

Lote de terreno y caso de residencia de cuatro pisos sobre él construida, 70 Calle 87 Oeste, de propiedad de Barnett y Sarah Bunderesky, 201 West 117th St. New York City, avaluada en B. 40.000.00 por Brown Wheelock & Co. y que figura en el Catastro por B. 40.000.00. Título garantizado.

B. 42.000.00

Hipoteca N° 181

Lote de terreno y casa de seis pisos de apartamentos modernos sobre él construida Nos. 23-27 Calle 119 Oeste, de propiedad de Sarah y Alexander Hamilton Apartments Inc., New York City, avaluada en B. 70.000.00 por la Lawyers Mortgage Co. y que figura en el Catastro de la Propiedad en B. 75.000.00. Título garantizado.

B. 27.000.00

Hipoteca N° 182

Lote de terreno y casa de inquilinato de seis pisos sobre él construida, Nos. 240-2 Calle 110 Este, de propiedad de Rachael Macowitz y Harry Sand, New York City, avaluada en B. 47.000.00 por la Lawyers Mortgage Co. y que figura en el Catastro de la Propiedad por B. 53.000.00. Hipoteca garantizada.

B. 18.000.00

Hipoteca N° 183

Lote de terreno y casa de residencia antigua de ladrillos y de cuatro pisos sobre él construida, N° 7 Calle 87 Oeste, de propiedad de Luisa Kilmark, New York City, avaluada en B. 30.000.00 por la Lawyers Mortgage Co. y que figura en el Catastro por B. 37.000.00. Hipoteca garantizada.

B. 41.000.00

Hipoteca N° 184

Lote de terreno y casa de ladrillos de seis pisos de apartamentos baratos sobre él construida, Nos. 334-6 Calle 78 Este, de propiedad de Wellberg Realty Corporation, New York City, avaluada en B. 62.000.00 por la Lawyers Title & Guaranty Co. y que figura en el Catastro de la Propiedad por B. 59.500.00. Hipoteca garantizada.

B. 65.800.00

Hipoteca N° 185

Lote de terrenos y casa de seis pisos de apartamentos sobre él construida, N° 1255 Avenida Amsterdam, de propiedad de Meta S. Young, N° 501 West 121 St., New York City, avaluada en B. 105.000.00 por la Lawyers Title & Guaranty Co. y que figura en el Catastro por B. 110.000.00. Hipoteca garantizada.

B. 30.000.00

Hipoteca N° 186

Lote de terreno y casa de apartamentos de cinco pisos sobre él construida, N° 249 Calle 112 Oeste, de propiedad de la West 112 Street Realty Co. Inc., New York City, avaluada en B. 45.000.00 por la Lawyers Title & Guaranty Co. y que figura en el Catastro de la Propiedad por B. 45.000.00. Hipoteca garantizada.

B. 20.000.00

Hipoteca N° 187

Lote de terreno y casa de apartamentos de cinco pisos y de ladrillos sobre él construida, N° 1694 Avenida 2ª, de propiedad de Isidore Bresnoff, 301 West 74th St., New York City, avaluada en B. 30.000.00 por la Lawyers Title & Guaranty Co. que figura en el Catastro por B. 29.000.00. Hipoteca garantizada.

B. 22.500.00

Hipoteca N° 188

Lote de terreno y casa de piedra de cuatro altos de apartamentos sobre él construida, N° 122 Calle 75 Oeste, de propiedad de George Powell 122 West 75th St., New York City, avaluada en B. 35.000.00 por la Lawyers Title & Guaranty Co. y que figura en el Catastro por B. 45.000.00. Hipoteca garantizada.

(Continuará)

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE COLON
COLON

El Gobernador de la Provincia efectúa visita de reglamento al Juzgado Segundo del Circuito

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado Segundo del Circuito.

En la ciudad de Colón, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y uno, acompañado de su Secretario, presentándose el señor Gobernador de la Provincia al Despacho del Juzgado Segundo del Circuito, a practicarle visita de conformidad con la Ley.

El Secretario del Despacho presentó una relación de los asuntos que cursan en el Despacho en la actualidad, así:

Sumarias.

1º Contra Simforiano Zúñiga—Corregidor de Ciri— por Pedlaje. Denunciante: varios vecinos del Cuipe. Iniciado: Febrero 10 1931. (En instrucción).

2º Contra Pedro Burel y Gavino Menchaca por Resistencia a la Autoridad. Ofendido: Augusto Brígil. Comisario de Policía de Las Minas. Iniciado Febrero 4 1931. (En instrucción).

3º Contra Pablo Manuel Arrieta por Rapto. Ofendida: Dora Mitchell. Denunciante: Aurora Boyar. Iniciado: Febrero 10 1931. (En instrucción).

4º En averiguación del autor o autores del hurto a la señora Elama Bosques (En instrucción).

5º Contra Marcelino Chirú G. por Violación Carnal. Ofendida: Carlota Vellarreta. Iniciado: Marzo 25 1930 (En espera de su captura).

6º En averiguación del autor o autores de las quemaduras sufridas por la señora Polonia Pierman de Maldonado. Denunciante: La Policía. Iniciado Enero 12 1931 (En instrucción).

7º Contra Natalia Cesio por lesiones. Ofendida: Dimas Desap. Iniciado: Enero 25 1931 (En instrucción).

8º Contra Andrés Ocaña y Francisco Romero por Tentativa de Hurto. Denunciante: R. Hernández. Iniciado Febrero 23 1931 (En instrucción).

9º Contra Juan Galla por Lesiones. Ofendido: Ernesto Acosta. Iniciado Enero 24 1931. En instrucción).

10. Contra Atanasio Banabás y Horacio Rodríguez por Falsedad. Denunciante: Teniente Huerta. Iniciado Diciembre 15 1930. (Para resolver).

11. Contra José Domingo Verdoso por Lesiones. Ofendida: V. Campos. Iniciado Agosto 14 1930.

12. Contra Giuseppe Petrucci por Proscenatismo. Denunciante: Señor Gobernador de la Provincia. Iniciado Febrero 24 1931. (En instrucción).

13. Contra Carlos Olmedo Instruain por Robo. Denunciante: Señora Isabel Mendezal. Iniciado Febrero 26 1931. (En instrucción).

14. Contra Ralp F. Lamb por Estafa. Acusador particular: J. Salsora. Iniciado Agosto 5 1930. Para remitir a la Honorable Corte en apelación del auto de sobreseimiento de fecha Febrero 23 1930.

15. Contra Iria B. L. de Fachin y Hong Cheong por Adulterio. Inicialdo Julio 23 1930. Acusador: E. Has Fachin. Para archivar.

16. Contra Diógenes Ibáñez (maestro de escuela de Puerto Obaldia) por Seducción. Ofendida: Alicia Armas. Iniciado Enero 23 1931. (En instrucción).

Sumarias en suspenso.

17. Contra José Angel González por Seducción. (En suspenso por ordenarlo así la Honorable Corte). Iniciado Septiembre 10 1930.

18. Contra Dario González, Juez Segundo Municipal, por Varios Cargos. (En suspenso por ordenarlo la Honorable Corte). Iniciado Octubre 24 1930.

Sumarias emplazándose.

19. Contra Harry L. Altamark por Apropiación Indebida.

20. Contra Nicolás Ordóñez por Uso Indebido de Drogas Nocivas.

21. Contra E. B. Da Costa (padre) por Apropiación Indebida.

22. Contra Raúl Betty por Estafa. 23. Contra Clifford Benner por Apropiación Indebida.

24. Contra Joaquín Pablo Pulido por Lesiones.

25. Contra Juan Evaristo (a) Celso por Rapto.

26. Contra John Weihe por Estafa.

27. Contra Max L. Kamiel por Apropiación Indebida.

28. Contra Vasilio Crisán por Falsedad.

29. Contra Abraham Florinška por Falsedad.

30. Contra P. C. Dávila y R. Gómez por "Apropiación Indebida".

Causas.

1º Juicio contra Alfred Corcen por Hurto. (En espera del certificado del Señor Gobernador de Panamá en el cual conste que ha sido puesta en ejecución la sentencia).

2º Juicio contra Josephine Cook Standard y George Cornwell, por Lesiones. Iniciado Agosto 4 1930. Ofendido: Shewiff. (Para remitir a la Honorable Corte en consulta y apelación del fallo condenatorio de 19 de Febrero de 1931).

3º Juicio contra Sixto Landaso por Hurto. Denunciante: La Policía. Iniciado Febrero 2 1931. (Audencia el 6 de Marzo a las 2 p. m. Auto de proceder Febrero 11).

4º Juicio contra Francisco Ruiz por Lesiones. (Procedente del Juzgado 3º Municipal en apelación del fallo condenatorio). Fijado en lista.

Causas en la Corte

5º Juicio contra Eustace B. Da Costa (padre) y E. B. Da Costa Jr. por Estafa. Iniciado: Enero 17 1930. (En la Corte en apelación del auto de proceder con respecto a E. B. Da Costa (padre)).

6º Contra Regino Bracho por Lesiones. Iniciado Octubre 23 1930 (En la Corte en consulta del fallo condenatorio del 11 de Diciembre 30).

7º Contra Luciano C. Fernández, Jorge Gordón, José María González y Horacio Rodríguez por Falsedad. Denunciante: Señor Galindo Jr. (En la Corte en apelación del auto de proceder de 8 de Dic. 1930).

8º Contra José María Rosendo Tajada por Lesiones. Iniciado Agosto 26 1930. Ofendido: Sabas González. (En la Corte en apelación del auto de proceder.)

9º Contra Joseph A. Close por Hurto. Denunciante: Samuel E Lee. Iniciado: Enero 24 1931. (En la Corte en apelación de un auto).

10. Contra Yi Su Young Ham, Kom Ki Ton Tin, por Uso Indebido de Drogas Nocivas (opio). Iniciado Diciembre 18 1930. Denunciante: La Policía. (En la Corte, en consulta y apelación del fallo condenatorio de 8 de Febrero 1931).

11. Juicio contra Gobe G. por Uso Indebido de Drogas Nocivas (opio). Iniciado Diciembre 18 1930. Denunciante: La Policía. (En la Corte en consulta y apelación del fallo condenatorio de 9 de Febrero 1931).

12. Contra Juan Duque Audinet por Uso Indebido de Drogas Nocivas (Cocaína). Iniciado Diciembre

2 1930. Denunciante: La Policía. (En la Corte en consulta y apelación del fallo condenatorio).

Causas emplazándose

13. Juicio contra Joseph Walty por Lesiones.

14. Juicio contra Allam Wilson por Lesiones por Imprudencia.

15. Juicio contra L. W. Williams por Apropiación Indebida.

16. Juicio contra Edward Raymonds Lewis por Violación Carnal.

17. Juicio contra Onésimo Hart por Rapto.

18. Juicio contra Robert Steward por Apropiación Indebida.

19. Juicio contra Aida Mc. Nish, por Hacerse Justicia por sí misma.

20. Juicio contra Albert Bank croff por Violación de menor.

21. Juicio contra Julio G Assady por Lesiones. (Condenado).

22. Juicio contra José Puello por Lesiones. (Condenado).

23. Juicio contra Will B. Hopkins por Lesiones.

24. Juicio contra Julio Araúz por Lesiones.

25. Juicio contra Juan Moreno por Lesiones.

26. Juicio contra Tomás Fearon por Lesiones.

27. Juicio contra Eusebio Ramos por Lesiones.

28. Juicio contra Manuel Soriano Prique por Hurto.

29. Juicio contra Concepción Tosis por Hurto.

30. Juicio contra Samuel Reynaldos por Hurto. (Condenado).

31. Juicio contra A. Harris por Malversación de fondos.

32. Juicio contra Municipales.

Recopilación

Sumarias... 30

Causas... 31

Total... 61

Pendientes del mes de Enero, 1931... 72

Entradas en Febrero, 1931 21

Salidas en Febrero de 1931 93

32

Pendientes para Marzo de 1931... 61

El señor Juez Segundo dió una relación de los depósitos por fianza que el Tribunal tiene en el Banco Nacional, así:

El señor Juez Segundo dió una relación de los depósitos por fianzas que el Tribunal tiene en el Banco Nacional, así:

1930. Mayo 6. Fianza de Cárcel de B. Da Costa Jr.	B. 100.00
" Agosto 5. Fianza de costas de Elias Fachin.	150.00
" Septiembre 23. Fianza de Cárcel de K. Chamber.	B. 200.00
" Noviembre 25. Fianza de Cárcel de J. M. R. Tejada.	300.00
" Noviembre 27. Fianza de Cárcel de L. Cantado H.	100.00
" Diciembre 1º Fianza de Cárcel de J. M. González.	100.00
" Diciembre 2. Fianza de Cárcel de Horacio Rodríguez.	100.00
" Diciembre 3. Fianza de Cárcel de Jorge Gordón.	200.00
" Diciembre 15. Fianza de costas de Jean Falcons.	150.00
" Diciembre 16. Fianza de Cárcel de Atanasio Banabás.	200.00
" Diciembre 23. Fianza de Cárcel de 4 asiáticos (Yi Su Young, Kan Ki Ton y Kong Ting).	350.00 3.300.00
1931. Febrero 6. Fianza de Cárcel de G. Menchaca.	200.00
" Febrero 13. Fianza de Cárcel de Manuel Arrieta.	200.00
" Febrero 23. Fianza de Cárcel de Diógenes Ibáñez.	100.00
Total.	B. 1.350.00

No habiendo más de qué tratar, se da por terminada la presente Acta que se firma para constancia. Se hace constar que en la visita practicada estuvo presente el señor Fiscal del Circuito.

El Gobernador,

EFRAIN TEJADA C.

El Juez Segundo del Circuito,

RODOLFO AYARZA A.

El Fiscal del Circuito,

ELIAS AIZPURI.

El Secretario del Juzgado,

A. Ehlers.

El Secretario de la Gobernación,

Victor Nolasco.

OTEL
NACIONAL

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos entrados al Registro Público; hoy 22 de Abril de 1931.

As. 2223. Escritura N° 418 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual la sociedad Quijano y Quijano venden a Juan Luis Correa Porcell varios bienes muebles.

As. 2224. Certificado expedido por el Gobernador de Panamá a favor de la casa comercial Bazar Hindustan.

As. 2225. Escritura N° 408 de 20 del actual de la Notaría Segunda por la cual Carmen Vergara viuda de Ospino constituye hipoteca a favor de Manuel Lasso C. sobre una finca en este Distrito.

As. 2226. Escritura N° 1686, de 6 de Diciembre de 1919, de la Notaría Primera, por la cual se protocolizan los inventarios adicionales del juicio de sucesión de Antonio Conte.

As. 2227. Escritura N° 677 de 29 de Mayo de 1919, de la Notaría Primera por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Felipe Ibrain Conte.

As. 2228. Escritura 407, de 20 del actual de la Notaría segunda por la cual Eliseo Serna vende al Gobierno Nacional un terreno en Alanje.

As. 2229. Escritura N° 389 de 16 de los corrientes, de la Notaría Segunda por la cual Pedro Brin constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por su manejo como Administrador del Monte de Piedad.

As. 2230. Escritura N° 393, de 17 del actual, de la Notaría Segunda, por la cual Juan de Dios Amador vende a Antonio Bolívar una finca en esta ciudad.

As. 2231. Escritura N° 416, de ayer de la Notaría Segunda por la cual Virgilio Augusto Ramirez constituye hipoteca a favor de Miguel Mastrangelo sobre una finca en esta ciudad.

As. 2232. Escritura N° 136 de 17 del actual de la Notaría de Colón por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Severo Pacheco.

As. 2233. Diligencia extendida ante el Juez Tercero de este Circuito, el veinte de los corrientes, en la cual se nombra Albacea a Paulina Gramunt de Pujolás, en el juicio de sucesión de Pedro Pujolás Reixach.

As. 2234. Escritura N° 13 de 30 de Enero de 1931, de la Notaría de Herrera, por la cual el Municipio de Herrera adjudica gratuitamente a

Angel Ovalle Parodi, un lote de terreno en ese Distrito.

As. 2235. Escritura N° 394, de 17 del actual de la Notaría Segunda, por la cual se disuelve y liquida la sociedad "Grosman y Gros".

As. 2236, 2237 y 2238. Certificados expedidos por el Gobernador de Panamá, a favor de las casas comerciales Hau Chong y otros.

As. 2239. Escritura N° 1670 de 24 de Diciembre de 1930, de la Notaría Segunda por la cual Wong Yut Tong vende a Lau Sin Cheung un establecimiento en esta ciudad.

As. 2240. Escritura N° 202 de 6 del actual de la Notaría Primera, por la cual Chong Fulin confiere poder a Chong King Men.

As. 2241. Escritura N° 19 de 27 del mes pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Gregoria Herrera un lote de terreno en dicho Distrito.

As. 2242. Acta de remate verificada el 3 del actual ante el Juez Quinto Municipal, en la cual se adjudica una finca a la American Trading Developing Co. de propiedad de William Quinland.

As. 2243. Escritura N° 150 de 16 del actual de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ramón Jurado Araúz constituye hipoteca a favor de José Modesto Molina Gutiérrez.

As. 2244. Escritura N° 5 de 24 de Enero de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Mercedes América Barraza vende a Juana Aizprúa dos lotes de terreno.

As. 2245. Escritura N° 16 de 19 del actual, otorgada ante el Secretario del Consejo de Aguadulce, por la cual Mercedes América Barraza vende a Juana Aizprúa dos lotes de terreno en Aguadulce.

As. 2246. Escritura N° 17 de 19 del actual, de la Secretaría del Consejo de Aguadulce, por la cual Juana Aizprúa vende a los menores Regina, Magdalena Ibáñez y otros varias fincas en Aguadulce.

As. 2247. Certificado N° 775, expedido por el Presidente de la República a favor de una marca de fábrica de E. Merck.

As. 2248. Certificado N° 776, expedido por el Presidente de la República a favor de una marca de fábrica de la E. Merck.

El Registrador General,

DAMASO A. CERVERA.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE VERAGUAS
SAN FRANCISCO

El Gobernador pasa visita a la Alcaldía de San Francisco

ACTA

de la visita practicada en la Alcaldía de San Francisco, el día 25 de Febrero de 1931.

En San Francisco, a veinticinco de Febrero de 1931, el Sr. Gobernador de la Provincia, en asocio del infrascripto Secretario, se presentó al Despacho de la Alcaldía, con el objeto de practicar visita oficial. Acompaña las funciones de Alcalde en interinidad, el Sr. Gustavo Bonilla, y las de Secretario el Sr. Pedro Rodríguez.

El local en donde funciona la Alcaldía es de propiedad Municipal. El edificio se encuentra en malas condiciones; se halla dividido en 4 departamentos en donde funcionan además de la Alcaldía, el Concejo Municipal, la Cárcel y el Juzgado Municipal. Examinados los libros que llevan en el Despacho, a saber: Copiador de órdenes; de Registro de cuentas contra el Tesoro Municipal; de recibos de correspondencia; de licencias para portar armas de Registro de correccionales; de posesión de empleados; de Resoluciones; de licencias transitorias para labranzas y les de Estadística y Registro Civil.

Manifestó el Sr. Alcalde que la Oficina sólo cuenta con el Código Administrativo. El Mobiliario de la Oficina consiste en 2 escritorios, uno en mal estado, 5 sillas y 2 estantes para el Archivo. La correspondencia está convenientemente pagada y el archivo en buenas condiciones.

Interrogado el Sr. Alcalde por la

marcha y labores del Concejo Municipal, así como si existe alguna dificultad entre el Alcalde y el Concejo, expuso el empleado visitado que el Concejo se reúne con alguna regularidad, pero que el Presupuesto Municipal no ha sido supuesto aún; que entre el Alcalde y el Concejo hay completa armonía. El Sr. Gobernador, encomendó de manera especial al Sr. Alcalde, poner todos los medios a su alcance a fin de que sin demora se arregle el Presupuesto, basándose en la Economía Municipal; que creste su más decidida cooperación al Tesoro Municipal con el objeto de que las rentas Municipales de que debe disponer el Municipio se hagan efectivas y no sean ilusorias. Igualmente existió el Sr. Tesorero, a quien se hizo comparecer, que cumple con el deber de prestar la fianza de rigor para garantizar su manejo. Entrando el Sr. Gobernador del importante servicio que puede prestar la barca que existe en el río Gatú, en la vía de Santa Fé y que actualmente no funciona por hallarse en malas condiciones, recomendó tanto al Sr. Alcalde, como al Sr. Presidente del Concejo, a quien hizo invitar al efecto, que dediquen la atención que merece el servicio de esa barca que es de propiedad del Municipio.

También existió el Sr. Gobernador al Sr. Alcalde para que ponga todos sus empeños en la reparación de los caminos vecinales; así como en cumplir y hacer cumplir las medidas sanitarias que el Departamento de Sanidad pública aconseje.

Para constancia se firma esta acta.

El Gobernador,

HORACIO VELARDE.

El Alcalde, GUSTAVO BONILLA G.

El Secretario de la Gobernación,
A. E. Calviño.

El Tesorero Municipal,
ALEJO PALMA A.

El Secretario de la Alcaldía,
Pedro Rodríguez.

CALOBRE

El Gobernador pasa visita a la Alcaldía de Calobre

ACTA

de la visita practicada en la cabecera del Distrito de Calobre, el día 4 de Marzo de 1931.

En la ciudad de Calobre, a los cuatro días del mes de Marzo de 1931, el señor Gobernador de la Provincia en asocio del Secretario, ocurrió al Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito, con el objeto de practicar visita oficial. Encontró al frente del Despacho al Sr. Sebastián García, quien ejerce las funciones en su carácter de primer suplente y a su Secretario, Sr. José María Rodríguez. Se procedió a examinar los libros que se llevan en el Despacho: copiador de Oficios, Registros de Denuncias de minas, de fianzas de buena conducta, de Actas de Visitas, de Posesión de Empleados, Copiador de Resoluciones, Copiador de Guías salidas de ganado a otros distritos y Registro de Degüello mayor y menor y Libro de Registro de licencias transitorias.

El local donde funciona la Alcaldía es de propiedad Municipal y está en regulares condiciones. Está dividido en 2 departamentos en donde funcionan, además de la Alcaldía, la Cárcel del Distrito.

El Consejo Municipal funciona en el salón del Juzgado Municipal el cual funciona en casa particular de León Pino que es el Sr. Juez Municipal.

Manifestó el Sr. Alcalde que la oficina cuenta con Código Administrativo, viejo Judicial, Civil, de Minas y Penal. El mobiliario de la oficina consiste en 2 escritorios uno de los cuales está en malas condiciones. Seis sillas de caoba, un estante rústico en mal estado y un armario en pésimo estado, para archivos de la oficina. La correspondencia está convenientemente legada y el archivo en buenas condiciones. Interrogado el Alcalde por la marcha y labores del Concejo Municipal, así como si existe alguna dificultad entre el Alcalde y el Concejo, expuso el empleado visitado que el Concejo no se reúne con la regularidad debida a pesar de sus muchas insinuaciones por hacerlo reunir y que por esa razón no se ha expedido el presupuesto municipal. Que entre el Alcalde y el Concejo hay cumplimiento de armonía. El Sr. Gobernador recomendó de manera especial que hiciera reunir el Concejo y expedieran el nuevo Presupuesto que es esencial para la marcha de la Administración Municipal. Manifestó el Sr. Gobernador la conservación de los caminos; muy especialmente el que conduce a San Francisco. El Alcalde manifestó que de acuerdo con las indicaciones hechas por la Gobernación ha arreglado ya este camino hasta donde le corresponde. De igual manera le excitó al cumplimiento de las medidas sanitarias y hacer cumplir por los vecinos del Distrito.

Para constancia se firma esta acta.

El Gobernador,

HORACIO VELARDE.

El Secretario de la Gobernación,

A. E. Calviño.

El Alcalde, SEBASTIAN GARCIA.

El Secretario del Alcalde,
José María Rodríguez.

LA MESA

El Gobernador pasa visita a la Alcaldía de La Mesa

ACTA

de la visita practicada en la cabecera del Distrito de La Mesa, el día 18 de Marzo de 1931.

En La Mesa, a los diez y ocho días del mes de Marzo de 1931, el Sr. Gobernador de la Provincia y el infrascripto Secretario concurrieron al Despacho de la Alcaldía Municipal con el objeto de practicar visita oficial.

Se procedió a examinar los libros que se llevan en la Oficina que son: Copiador de Oficios, de Decretos, de posesión de empleados, de Resoluciones, los de Estadística, los del Registro Civil y de licencias transitorias para labranzas.

La Oficina funciona en local alquilado y por mobiliario sólo tiene un escritorio pequeño en malas condiciones y una silla. Los Códigos se encuentran en muy mal estado y algunas leyes. El Sr. Gobernador pidió al Sr. Alcalde que envíe a la Gobernación una lista de las leyes que en el Despacho hay con el objeto de hacer lo posible por enviárselas que le faltan.

A solicitud del Sr. Gobernador fué presentado el Acuerdo sobre Presupuesto de rentas y gastos del Distrito, en el cual se han calculado las entradas en B. 300.00 por año.

El Sr. Gobernador le hizo notar al Sr. Alcalde el deber de enviar a la Gobernación copia de todos los acuerdos que sancione. De manera especial recomendó al Sr. Alcalde la mayor atención a todo lo relacionado con las medidas sanitarias que su experiencia y buen juicio le aconsejen y aquellas que el Departamento de Sanidad le sugiera; prestarle la más decidida cooperación a los empleados de Instrucción Pública, así como a las autoridades judiciales; al Consejo Municipal y al Tesorero del Distrito, a fin de que la Administración Pública mejore día por día en este Distrito, en los diferentes ramos, y de que las rentas Municipales aumenten, se hagan efectivas sin dificultades y se les de las más provechosas y correcta inversión, todo lo cual redundará en el engrandecimiento moral y material del Municipio. También le hizo presente lo que dispone la Ley 137 de 1928 en su Artículo 15 sobre licencias transitorias para cultivos. Fue excitado también el Sr. Alcalde para practicar con toda regularidad, la visita mensual que debe practicar al Juzgado y Tesorero Municipales. El Sr. Alcalde informó que actualmente no cursa en el Despacho ninguna demanda Civil de policía ni juicio concursal. El Sr. Gobernador recomendó al Sr. Alcalde investigar si el Tesorero tiene constituida la fianza de rigor y que en caso negativo, ponga los medios para que la constituya.

Para constancia se firma esta Acta.

El Gobernador,

HORACIO VELARDE.

El Secretario de la Gobernación,

A. E. Calviño.

El Alcalde, DAVID JIMENEZ.

El Secretario del Alcalde,

Juan J. del Barrio.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION DE INGRESOS

AVISO OFICIAL

El impuesto sobre inmuebles de la Provincia de Colón correspondiente al primer cuatrimestre del año mil novecientos treinta y uno, se empezará a pagar en la Agencia del Banco Nacional con un descuento de diez por ciento (10%). DESDE LA FECHA HASTA EL DIA 13 DE MAYO PROXIMO INCLUSIVE y sin descuento alguno hasta el día 13 de Junio venidero, presentando al efecto el recibo por triplicado que deben solicitar los interesados en la oficina del Liquidador de Impuestos de esa Provincia.

Pasados estos términos los contribuyentes pagarán los recargos que la ley señala.

Panamá, 13 de Abril de 1931.

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE GMD. BATALLA.

(Aviso)

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la redacción	15.00
Código Civil, empastado	2.00
Código Civil, rústica (edición de 1928, Carrera García)	1.50
Código Judicial, empastado	2.50
Código Penal, Ley 6 de 1922	1.50
Leyes de 1906 y 1907	1.00
Leyes de 1914 y 1915	1.00
Leyes de 1918 y 1919	1.00
Leyes de 1920	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923	1.00
Leyes de 1924 y 1925	1.00
Leyes de 1926 y 1927	1.00
Leyes de 1928	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23	0.25
Leyes 22, 24, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras	0.50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público	0.25
Arancel Consular en español e inglés	0.50
Constitución de la República	0.50
Decreto sobre Policía Marítima	0.25

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Ingresos.

El impuesto sobre inmuebles del Distrito de Panamá correspondiente al primer cuatrimestre del año de mil novecientos treinta y uno, se empezará a pagar en el Banco Nacional con un descuento de diez por ciento (10%), desde la fecha hasta el día veinte del mes de Abril próximo y sin descuento alguno hasta el día veinte del mes de Mayo venidero, presentando al efecto el recibo por triplicado que deben solicitar los interesados en la oficina de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Pasados estos términos los contribuyentes pagarán los recargos que la ley señala.

Panamá, 20 de Marzo de 1931.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Del día 1° al día 30 del mes de Abril del presente año, se cambiarán al público en la oficina de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y en las distintas agencias del Banco Nacional de la República, el papel sellado y los timbres nacionales de la vigencia pasada por especies habilitadas para el Bienio de 1931 a 1933.

Vencido este plazo, no se hará cambio alguno de especies venales a los particulares.

Panamá, Marzo 10 de 1931.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

AVISO

Se avisa al público, que las matriculas para el Instituto Nacional, la Escuela Normal de Institutoras, Escuela Profesional y Artes y Oficios, estarán abiertas a partir del jueves 23 de los corrientes, todos los días hábiles, en las respectivas Direcciones de 8 a 11 a. m. y de 2 a 5 p. m.

Panamá, Abril 17 de 1931.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

JOSE PEZET.

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El Juez Primero del Circuito, ha señalado el día nueve de Mayo, para que entre las 8 de la mañana y cinco de la tarde se lleve a efecto en este Tribunal, el remate de un bien común, perteneciente a los señores Rafael Cajar de Cuellar, Tristán Cajar y María Cajar de Lozano, bien que consiste en un lote de terreno inscrito como Finca número 3153, al Tomo 63, folio 194, de la Propiedad, mo 63, folio 194, de la Propiedad, Sección de Panamá, limitado por el Norte, acera occidental de la Calle de Colón; Sur casa y patio de los Icaza y Hermanos; y Oeste, con propiedad de José María Sierra, y que mide diez metros con ochenta centímetros de Norte a Sur; por treinta y dos metros con ochenta centímetros de Este a Oeste y que ha sido avaluado en la suma de doce mil baibos (B. 12,000.00).

Dentro de este bien hay construida una casa, de un piso, de cal y canto su frente y sus costados y paredes, y de madera el forro posterior, techo de tejas, situado en la acera occidental de la Avenida Central, y que ha sido valorada en la suma de dos mil quinientos baibos (B. 2,500.00).

Estos bienes que han sido valorados separadamente, arrojan un total de catorce mil quinientos baibos (B. 14,500.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento del valor asignado al bien. No se admitirán posturas que no cubran la mitad del avalúo, siendo estas admisibles hasta las cuatro de la tarde y de esa hora hasta las cinco se oírán las pujas y repus verbalmente que hicieren. Hágase constar que si no se lleva a efecto el remate del bien descrito, el día y hora señalados para el efecto, se abrirá a tercer remate el día siguiente, siendo admisibles posturas libres, sin necesidad de avances.

Para mayores informes ocurran los interesados a la Secretaría del Tribunal.

Dada en Panamá, hoy entorece de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario Ad-Interim.

Demetrio Fernández G.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que los señores Francisco y Encarnación González, han solicitado de este Despacho el título de plena propiedad gratuitamente, de un globo de terreno por medio de memorial que a la letra dice:

"Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras.—Chitré.—E. S. D.—Los abajo suscritos, naturales y vecinos del Distrito de Ocu, ambos mayores, de edad respetuosamente el que mediante las formalidades de la ley, os dignéis expedirnos el título gratuito del globo de terreno de 14 hts. 9274 m. c., comprendido entre el plano número

1075 denominado "El Rincón", con los siguientes linderos: al Norte, predios de Guillermo Mitre y Juan de Dios Canto; al Sur, sabanas libres; al Este, predios de Juan de Dios Canto, Alejandro y Eustaquio González y al Oeste, camino de los dos Bocas. Acompañamos los comprobantes que acreditan ser el mencionado terreno de los adjudicables, y el respectivo plano; por lo tanto os suplicamos se digné darle el curso legal a esta nuestra solicitud hasta la abstención del título definitivo, para lo cual estamos dispuestos a llenar todos los requisitos de ley al respecto. Para que nos siga representando en esta solicitud nombremos como nuestro apoderado al señor J. Aquilino Dutary A., mayor de edad, casado, abogado, natural y vecino de Pesé, quien en prueba de que acepta el cargo, suscribe con nosotros el presente memorial.—Chitré, 12 de Septiembre de 1930.—A rucgos de Francisco y Encarnación González que no saben firmar y por impedimento físico el primero, lo hace el que suscribe, Ramón Márquez P.—Acepto. J. Aquilino Dutary A."

Y para que todo el que se crea con derecho a hacer oposición alguna en el término legal, se fije el presente Edicto en lugar visible del salón de este Despacho hoy 25 de Febrero de 1931, copia se le remite a la Alcaldía del Distrito de Ocu, y la tercera se envía a la Subsecretaría de Hacienda y Tesoro para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

LEOP AROSEMENA.

El Secretario de Tierras,

E. Thibault.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor Buenaventura Almanza, ha solicitado de este Despacho el título de propiedad gratuita sobre un globo de terreno, por medio de memorial que a la letra dice como sigue:

"Señor Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras.—Chitré.—Señor: El suscrito Buenaventura Almanza, mayor varón, agricultor, católico, natural y vecino de este Distrito, atentamente solicita a usted, de acuerdo con el artículo 1° de la Ley 53 de 1930 y demás disposiciones legales pertinentes, que se me adjudique gratuitamente y en plena propiedad el globo de terreno llamado "El Coral", situado en jurisdicción de Ocu, con una capacidad superficial de nueve hectáreas y nueve mil doscientos diez y siete metros cuadrados (9 hts. 9217 m. c.), y dentro de los linderos siguientes:

Norte, camino de El Higuillo; Sur, terreno libre y un palo de nance; Este, Alto del Perico y terreno libre; y Oeste, terreno de Carmen de Arica. El terreno de que se trata no entra en las prohibiciones del artículo 206 del C. Fiscal, ni en otras disposiciones legales al respecto, ni su adjudicación perjudica a tercero; es, por consiguiente adjudicable. Bajo juramento prometo destinar el precio solicitado al fin o fines a que se concreta el artículo 1° de la Ley 53 de 1930. La adjudicación la acepto, además, con las limitaciones que me impongan. Este memorial va acompañado de las siguientes piezas, con las que compruebo el derecho para hacer la petición y la condición de ser adjudicable el bien en referencia: dos copias del plano de "El Coral", del Agrimensor señor Urrutia Bendiburg, aprobados por el Agrimensor General, en su poder está el original del plano; el informe, ya ratificado, del señor Urrutia B., acerca de la medida del terreno y levantamiento del susodicho plano y otras declaraciones de testigos. Para que me represente en este negocio, hasta la obtención del título de propiedad, confiero poder especial al Doctor Aquileo Carrasquilla Mitre, abogado, mayor, varón, natural y vecino de Ocu con oficina en la Cabecera del Distrito, en la casa número 65. Como no sé firmar ruego al señor Leonardo Quintero, mayor y de esta vecindad para que firme por mí.—Ocu, 3 de Marzo de 1931. Por Buenaventura Almanza Leonardo Quintero."

Y para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos, se fije el presente edicto en lugar visible del Despacho de esta Secretaría, hoy diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno, copia se envía al señor Alcalde del Distrito Municipal de Ocu y la tercera se remite a la Subsecretaría de Hacienda y Tesoro, para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

LEOP AROSEMENA.

El Secretario de Tierras,

E. Thibault.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que los señores José María Barba, Luis Rodríguez y Aurelia Flores, solicitan de este Despacho, por medio de su apoderado señor Pedro López V., el título de plena propiedad en gracia de un lote de terreno, por medio del memorial que a la letra dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras.—Presente.—Como apoderado legal

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO y A.

La "Gaceta Oficial"

Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutierrez. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

de los señores José María Barba, Luis Rodríguez y Aurelia Flores, de generales conocidas en ese Despacho, vengo a solicitar para ellos la adjudicación gratuita de plena propiedad de un globo de terreno indultado de (25 hts. 6100 m. c.) veinte y cinco hectáreas seis mil ciento sesenta y dos metros cuadrados, ubicado en el lugar nombrado "Guazamba", jurisdicción del Distrito de Oca, de esta Provincia y dentro de los siguientes linderos: al Norte, camino de Las Minas; Sur, terrenos de Tomás Barba y otros; Este, quebrada Guazamba y terreno libre; y Oeste, terreno libre. Mis poderdantes prometen bajo juramento que el fin a que será destinado este terreno, solicitada en gracia, será a la agricultura y que el no se encuentra comprendido entre los declarados inadjudicables, ni su adjudicación perjudica derechos de terceros, ni está cercado ni cultivado. Al propio tiempo se obligan a acatar las disposiciones de los artículos 54 y 55 de la Ley 29 de 1925, 215 del Código Fiscal y 49 de la Ley 38 de 1925, y todas las disposiciones legales que rigen sobre la materia. Acompaño a esta solicitud el plano del terreno y el informe del Agrimensor debidamente ratificado ante el señor Juez Primero del Circuito y declaraciones de testigos que comprueban el derecho que les asiste a mis representantes para adquirir la gracia que solicitan.—Chitré, Diciembre 26 de 1931.—Pedro López Vázquez."

Y para todo el que se crea con derecho a hacer oposición a esta solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, hoy diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y uno, copia se remite a la Alcaldía del Distrito Municipal de Oca y la tercera se envía a la Subsecretaría de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

LEOP AROSEMENA.

El Secretario de Tierras,

E. Thibault.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que los señores Carlos Mitre, Adolfo Torres, Benjamín Mitre y Didimo Solís, han solicitado de este Despacho el título de propiedad de un globo de terreno gratuitamente, por medio de memorial que dice como sigue:

"Señor Gobernador, encargado del Ramo de Tierras de la Provincia de Herrera. — Chitré.—Los suscritos, Carlos Mitre, jefe de familia, Adolfo Torres, casado, mayores, católicos, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Santa María, y Benjamín Mitre y Didimo Solís, mayores, solteros, agricultores, católicos, naturales y vecinos del Distrito de Santa María pedimos atentamente de usted, de acuerdo con los artículos 161 y 163 del Código Fiscal y demás leyes al respecto, que se nos adjudique en plena propiedad el terreno denominado "El Canelo" y "Las Planetas", situado en el lugar llamado "El Canelo", Distrito de Santa María, de veintinueve hectáreas y ocho mil ciento noventa metros cuadrados, (29 hts. 8190 m. c.), con los siguientes linderos: por el Norte, Cerro "Las Planetas", rastrojo de Manuel Cruz y camino público; Sur, terreno de Ricardo Mitre y camino de Los Marañones; Este, terreno de Carolina Castillo; y Oeste, terreno libre. La adjudicación se nos hará de modo que correspondan diez hectáreas a Carlos Mitre y diez a Adolfo Torres, cinco hectáreas a Benjamín Mitre y el resto a Didimo Solís. Prometemos, bajo juramento, destinar al terreno a labores agrícolas. Le acompaño a este escrito, y en doble ejemplar, el plano de dicho predio, aprobado por el señor Agrimensor General, y dos declaraciones de testigos hábiles en que comprobamos el derecho que tenemos para hacer esta petición. Para que nos represente en este negocio hasta la obten-

ción del título de propiedad, confiamos poder especial al Dr. Aquiles Carrasquilla Mitre, mayor, abogado, natural y vecino del Distrito de Oca, con oficina en la cabecera del Distrito. Como nosotros, con excepción de Benjamín Mitre, no sabemos firmar, rogamos al señor Pantaleón Ochoa, mayor y vecino de Oca, para que l' haga por nosotros.—Oca, 11 de Diciembre de 1930.—Benjamín Mitre.—Por Carlos Mitre Didimo Solís y Adolfo Torres, Pantaleón Ochoa."

Y para que se surtan los efectos legales, se fija el presente Edicto en el salón de la Secretaría de este Despacho, copia se remite a la Alcaldía del Distrito de Santa María, y la tercera se envía a la Administración General de Tierras, para su publicación en la GACETA OFICIAL hoy 19 de Febrero de 1931.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

LEOP AROSEMENA.

El Secretario de Tierras,

E. Thibault.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor León Charvarría, mayor de edad, natural de este Distrito y vecino de Pedragalito, se encuentra depositado una vaca de color hosca lebrana marcada a fuego en el anca izquierda así (A) como de nueve arrobas de carne y como de seis años de edad, el cual se encontraba vagando en ese barrio hace más de un mes, haciéndole daños en los pastos y cementsas del denunciante. Que ha hecho las gestiones del caso a fin de averiguar a quienes perteneciera dicho animal y no ha sido posible saber a quien perteneciera.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de este despacho y en los lugares más concurridos de la localidad, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de la Gobernación de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Boquerón, Noviembre 8 de 1930.

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Ramón Rodríguez.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Octavio Jiménez se encuentran depositado una vaca de color hozca sin señal de sangre ni herrada con ningún hierro, con un ternero de color azul de raza fina de seis meses de edad, orejón, el que parece que alguna persona en vista de que la madre está mostrada le han puesto tres herrates distintos, que por examen hecho han sido hechos con un pedazo de hierro caliente. Uno lo tiene en el lomo de dicho así (E) que se ve es más redondo y los otros uno en la pata y la pata del lado izquierdo. Estos semovientes manifiesta el denunciante que los denuncia como bienes vacantes por haberlos encontrado en el cerro de Tijera de su cuñada la señora Andrea V. de Quintero, que tiene más de tres meses de estar allí sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugares públicos de esta ciudad y población y copia de él se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que el que se crea con derecho a los mencionados semovientes haga su reclamo en forma

legal. Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fueren reclamados serán rematados por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Octubre 2 de 1930.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Higinio Martínez, vecino del Distrito de David se encuentra depositado un novillo de color achotillo marcado a fuego con los siguientes herrates en el anca del lado derecho así (A) y en el perfil del mismo lado así (....) y en el costillar del lado derecho así (....) marcado de sangre tenedor y ravisado por de bajo en una oreja y la otra oreja punta de candela, como de nueve arrobas de carne y como de cuatro años de edad, que vaga en los barrios de Chumical, Cerro Colerado y Ojo de Agua de esta jurisdicción hacen siete meses sin tener dueño conocido por lo que fue denunciado por el mismo señor Martínez.

Para que aquéllos que se crean con derecho presenten su reclamo en el término de ley, se fija el presente aviso en esta Alcaldía, en esta fecha, y en los lugares mas públicos de la localidad, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, si vencido este término no hay reclamo alguno será rematado por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, Noviembre 17 de 1930

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Ramón Rodríguez.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Caballero, Agente de Policía, y de este vecindario, se halla depositado un novillo, amarillo, como de tres años, sin ningún herrate, y con una mancha blanca en la frente, el cual ha sido denunciado como bien vacante, y encontrarse vagando en las afueras de esta ciudad, sin que se le haya conocido dueño.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de Ley, y si vencido dicho término no se presentare nadie a reclamarlo, con derecho a él se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, 18 de Septiembre de 1930.

El Alcalde,

TEOFILO ALVARADO.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—14

AVISO

El Alcalde Municipal, de Cañazas

HACE SABER:

Que en poder del señor Mateo Esclopis se encuentra una yegua de color baya, sin ninguna señal, ni de fuego ni de sangre, los cuatro costos son negros, tiene seis meses de estar pastando en el lugar de San Marcelo de esta jurisdicción.

El que se cree con derecho a este animal, puede comprobarlo legalmente, en el término de treinta días, pasado los cuales será rematado por el Tesorero Municipal. Para conocimiento del público se publica este aviso, hoy treinta de Agosto de 1930.

El Alcalde,

RAUL ALBA H.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Pinilla se encuentra depositado un caballo pequeño, colorado, cola larga, como de cuatro años de edad, marcado casi indeterminado con el fierro quemador que se dibuja al margen:

T

Cuyo animal no tiene dueño conocido, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija en lugares públicos aviso emplazando a los dueños o interesados para que dentro de treinta días, hagan valer sus derechos, vencidos los cuales sin haber aparecido el dueño de dicho animal, se procederá a venderlo en licitación pública por el señor Tesorero Municipal.

Macaracas, Septiembre 4 de 1930.

El Alcalde,

JUAN B. MORENO.

El Secretario,

Esteban Sánchez.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

HACE SABER:

Que en poder del señor Esteban Ruiz Ordóñez, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro, color negro cariblanco, como de dos años de edad, sin ninguna señal alguna.

Que el semoviente citado ha sido presentado por el señor Ruiz Ordóñez a este Despacho como bien mostrenco, por haberlo conocido el denunciante hace mucho tiempo vagando por las sabanas del "VOLCANITO" y no conocerle dueño alguno.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del C. A. y para que sirva de formal notificación a quien se crea tener derecho al bien denunciado se fija el presente edicto en lugar público de esta cabecera y se envía una copia a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de ley.

Si vencido el término de treinta días que la ley señala no se ha presentado reclamo alguno, el semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Boquete, Septiembre 2 de 1930.

El Alcalde,

J. DE LEON M.

El Secretario,

José Guayana.

30 vs.—18

AVISO

AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Se notifica a los arrendatarios de apartados de esta oficina que actualmente se está cobrando en este Despacho el derecho de apartados correspondiente al segundo trimestre del presente año.

Se señala un plazo improrrogable a partir de la fecha hasta el diez (10) de Mayo próximo para su cancelación. Después de esa fecha se procederá a suspender este servicio a todo arrendatario que no haya cumplido con esta obligación, perdiendo además todo derecho a la devolución del depósito correspondiente.

Panamá, Abril 12 de 1931.

El Agente Postal de Panamá,

ALEJANDRO MELENDEZ G.

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 428 B